

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1619

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto la demanda para tramitar proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)**, promovido por **JOHAN SEBASTIÁN MORALES TANGARIFE**, en nombre propio.

Una vez a despacho se revisa la demanda para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda se observa que la misma no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

- Debe aportar los documentos relacionados como pruebas, pero que no se allegaron. (Artículo 82 numeral 6° y 84 numeral 3°. Código General de Proceso).
- Debe el interesado ejercer el derecho de postulación, toda vez que en esta clase de actuaciones, requiere la asistencia de apoderado judicial. (Artículo 73 Código General de Proceso).

Se requiere a la parte actora para que presente el escrito en forma vertical, ya que el folio 2, aparece en forma

horizontal, es decir, atravesado.

Por lo tanto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,**

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)**, promovido por **JOHAN SEBASTIÁN MORALES TANGARIFE**, por los motivos expuestos.

Segundo: REQUERIR a la parte actora en los términos indicados.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247936fd8a865ed1e85982619faa4f6ee18c4abffb2842dd2da44c1d6e4ddff8**

Documento generado en 02/11/2021 12:17:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>